

DR 15 62

Carrera Derecho, Asignatura Derecho Penal II, título del guión Infracciones Patrimoniales, autor Alfonso Serrano Gómez. La unidad cuarta se ocupa de los delitos contra la propiedad, sin duda la infracción que con más frecuencia se comete no sólo en nuestro país sino prácticamente en todas las partes del mundo, ya que lo normal es que el delincuente busque dinero o bienes fácilmente convertibles para conseguir posteriormente otras cosas como estupefacientes, vivir en todo o en parte del delito, vivir mejor con lo conseguido, despilfarrar el dinero en diversiones, etc. Puede calcularse en términos generales que los delitos contra la propiedad superan las tres cuartas partes de los delitos en general.

Se estudian en esta unidad, por tanto, el hurto, robo, usurpación, estafas y apropiación indebida, alzamiento de bienes, quiebra e insolvencia punibles, maquinaciones para alterar el precio de las cosas, usura, delitos relativos a la casa de préstamos, incendios, daños, cheque en descubierto, etc. Antes de entrar en el estudio del hurto queremos hacer unas consideraciones de política criminal, entendiendo por tal la crítica y propuesta de reforma de las leyes penales, es decir, lo que el derecho penal debe ser y, por tanto, regir en el futuro. Todo cambio de política suele llevar consigo un cambio de política criminal.

La situación es más significativa cuando más importante es la evolución política, como sucede con el paso de un régimen autoritario a otro de iniciación democrática o viceversa. Cambios importantes en los últimos años los hemos tenido en Portugal, Irán, España, Afganistán, Argentina, etc. Pero a nosotros nos interesa España, que tras la caída del franquismo hubo un periodo de transición con sus reformas penales y en la actualidad el Partido en el Poder ha llevado a cabo una importante, con la reforma del Código Penal por ley orgánica de 25 de junio de 1983.

Por otra parte, el Ministerio de Justicia publicaba en octubre de ese mismo año una propuesta de anteproyecto de nuevo Código Penal, que probablemente no podrá ser ley antes de que finalice el año 1985, como consecuencia de toda la serie de trámites preparlamentarios y parlamentarios que necesita. Por otra parte, y en caso de mantenerse el periodo de vacatio legis que se establece en esta propuesta y que es de un año, entraría en vigor un año más tarde su aprobación, es decir, no tendríamos un Código Nuevo, pienso yo, antes de finales del año 1986. Si tenemos en cuenta que en ese año habrá nuevas elecciones, en caso de no estar aprobado en el Parlamento el nuevo Código Penal y no ganan a las elecciones el Partido que hoy está en el Poder, es muy probable que se retirase el proyecto.

La retirada no estaría en función posiblemente de que fuera bueno o malo, sino nuestro sistema moderno en que la oposición ha de oponerse a todo o casi todo. El gobierno actual no siguió con el proyecto del Código de 1980, del gobierno anterior, sino que quedó el mismo sin efecto y ahora está iniciando el suyo propio, no obstante siguiendo las líneas generales establecidas en aquel proyecto del año 1980. Es necesario encaminar la política criminal a la adecuación de una defensa social compatible con la mayor libertad que pueda darse al

individuo, como apuntaba Marro.

Sin embargo, como ya observa la becaría, conseguir ese equilibrio no es nada fácil, que como señala Rocco, en pocas ocasiones se consiguen resultados totalmente satisfactorios. En el campo del derecho penal y en el terreno de la delincuencia tendrá notable repercusión el criterio que se siga con la libertad en los cambios políticos. En los regímenes autoritarios la libertad queda subjuzgada en áreas de una mayor seguridad.

La delincuencia es menor, nos referimos a la delincuencia común como robo, hurto, estafa, etcétera. Sin embargo, es importante la criminalidad del aparato estatal, es decir, la criminalidad no convencional, pues parte de los funcionarios del sistema violan la ley sin ser perseguidos y, por supuesto, condenados. En los regímenes autoritarios la delincuencia común es menor porque hay un gran temor a la justicia y a la represión.

En las democracias, por el contrario, la delincuencia común es mayor por el abuso que de la libertad hacen muchos ciudadanos y porque hay menor temor a la justicia y prácticamente desaparece la represión. Por otra parte, la delincuencia de parte de los funcionarios del sistema que veíamos antes, es decir, la delincuencia no convencional, disminuye notablemente, pues existe un mayor control sobre sus actividades y su impunidad disminuye igualmente de forma notable. Lo que resulta realmente difícil es llegar a ese equilibrio ideal entre libertad y seguridad, pues una mayor libertad nos lleva a una menor seguridad, precisamente por el abuso que no pocos hacen de ese bien supremo que es la libertad.

Por el contrario, un recorte en las libertades lleva a una mayor seguridad. Como vimos apuntado a Becaría y Rocco, el equilibrio es difícil y en pocas ocasiones se consiguen resultados satisfactorios. Qué duda cabe que no se puede deslegislar a gusto de todos.

Yo opino que el gobierno actual ha querido ampliar las libertades con las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de abril de 1983 y la reforma del Código Penal de junio de ese mismo año. Sin embargo, eso ha llevado inmediatamente a una menor seguridad, con un incremento de la delincuencia de forma realmente importante, sobre todo en los delitos contra la propiedad y dentro de estos, en los delitos más graves, como son los robos con violencia o intimidación en las personas a tracos en el vocabulario criminológico. En los nueve meses siguientes a esa modificación, la puesta en libertad de casi el 40% de los delincuentes existentes en las prisiones, más las pocas posibilidades de que ingresaran delincuentes contra la propiedad como preventivo en las prisiones, ha llevado a que en ese corto periodo de tiempo esa delincuencia que apuntaba a más graves se haya aumentado aproximadamente en un 80%.

Lo anterior nos demuestra lo difícil que resulta la adecuación entre libertad y seguridad y que el gobierno, posiblemente con la buena voluntad de ampliar las libertades, se ha encontrado con una notable disminución de la seguridad. Sin duda tendrá que rectificar. Esto ha obedecido, entre otras razones, a que en España no hay criminología y, por supuesto, tampoco criminólogos, que podían haber informado de los defectos que iba a producir la citada reforma.

Ni la transición ni el gobierno en el poder han hecho nada por esta ciencia. La criminología sigue sin interesar, por una serie de razones que no consideramos oportuno exponer aquí. Tampoco se ha hecho una política seria en materia de policía, prisiones y administración de justicia que, junto con las reformas legales apuntadas, se están reflejando de forma seria en el incremento de la delincuencia.

La inseguridad ciudadana y el aumento del temor que, según un estudio de Gallup de finales de 1983, nos lleva a que el 60% de los ciudadanos residentes en ciudades de más de 100.000 habitantes tienen miedo a la criminalidad. No vamos a entrar aquí en detalle de la reforma de la ley de enjuiciamiento criminal, ya que no es objeto de esta disciplina, pese a su estrecha relación con la reforma del Código Penal, sobre todo por sus efectos en el aumento de la delincuencia. Sí queremos apuntar que ambas reformas parece que se han visto algo forzadas por los conflictos de las prisiones.

Los internos exigían, desde los años 1979 y siguientes, especialmente una reforma del Código Penal que beneficiara, sobre todo, a los preventivos y a los delincuentes contra la propiedad. Recordemos que la Constitución no permite los indultos generales, según su artículo 62 apartado ahí. Todos hemos visto multitud de veces en la prensa la organización de motines pidiendo esa reforma.

Reforma que ya propuso UCD y que aceptaría en parte el partido en el gobierno, aunque parezca sorprendente que en algo estuvieran de acuerdo. De haberse llevado a cabo esa reforma por las presiones de los delincuentes encarcelados, estaríamos ante una especie de indulto general, especialmente para los delincuentes contra la propiedad, que se prolongará mientras no se reforme nuevamente el Código Penal. Los presos salieron a la calle, otros no entraron y llegó la calma a las presiones.

Sin embargo, esta calma quizá no dure mucho porque antes o después tendrá que volver a ingresar. Con casi la mitad de la población penitenciaria, los conflictos prácticamente han desaparecido. Sin embargo, los delincuentes están en la calle y siguen muchos de ellos en su carrera criminal.

Que algún parentesco se deduce entre indulto semigeneral y la reforma del Código Penal se desprende de lo siguiente. Puede decirse que mientras en el Parlamento se discutía y aprobaba la reforma parcial del Código Penal de junio de 1983, el gobierno, a través de su Ministerio de Justicia, estaba elaborando una propuesta de anteproyecto de nuevo Código Penal, a la que ya hicimos referencia, y que se publicó en octubre de 1983. Teniendo en cuenta la extensión de la propuesta y que verano estaba por medio, y que la comisión que ha elaborado esta propuesta se nombró en enero de 1983, no cabe duda que había una superposición entre la reforma del Código Penal y la nueva propuesta de Código.

Resulta que las penas que se prevén en el texto de la propuesta del Código Penal son más lógicas, aunque resulten bastante más severas. Se prevé para adultos superior a 30.000 pesetas la pena, en principio, de seis meses a dos años de prisión. Recordemos que en el texto

actual vigente, después de la reforma de 1983, esta pena es de un mes y un día, a seis meses de arresto mayor.

Pasa de dos a cuatro años de prisión cuando concurra alguna circunstancia que agrave el hurto. La apropiación indebida también superior a 30.000 pesetas se castiga con la pena de seis meses a cuatro años. Ahora, y salvo supuesto de agravación, es de un mes y un día a seis meses de arresto mayor.

En la estafa, cuando se exceda de dicha cantidad de 30.000 pesetas, la pena, en principio, es de seis meses a cuatro años de prisión, pudiendo incluso llegar a seis años. Igualmente, aquí y ahora, es de un mes y un día a seis meses. En el robo, recordemos que la pena en la actualidad es de un mes y un día a seis meses de arresto mayor para cantidades que no superen las 30.000 pesetas.

En la propuesta de anteproyecto de nuevo Código Penal, ya no se tiene en cuenta ningún tipo de cantidad, siendo la pena inferior de seis meses a tres años pudiendo elevarse hasta seis años. Es cierto que el sistema del límite de cuantías que regía anteriormente a la reforma de junio del 83 era demasiado rígido y excesivo. Sin embargo, las establecidas en la actual reforma han quedado demasiado bajas.

La dureza de las penas de la propuesta del anteproyecto resulta mucho más severa si se tiene en cuenta que ya no se contempla en el mismo lo dispuesto en el artículo 100 sobre redención de penas por el trabajo, sobre lo que cabe recordar que tanto a los penados como a los preventivos, previa aprobación del juez de vigilancia, a cada interno trabajador se le abonará para el cumplimiento de la pena impuesta un día por cada dos de trabajo.